



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



AFIP – Régimen de información Anual (Bienes acciones y particip. + Rentas Pasivas)

Mediante RG 4697 la AFIP sustituyó la Resolución General AFIP N°3293 (Bienes acciones y participaciones – Régimen de información) en donde incorpora el deber de informar quiénes son los beneficiarios finales de las empresas y estructuras situadas en el exterior, regulando a su vez, la registración de entidades pasivas en el exterior.

Sujetos obligados a presentar el régimen:

1) Sociedades, respecto de:

- a. Personas Humanas del país y del exterior que sean titulares o tengan participación en su capital.
- b. Sociedades del país y del exterior que sean titulares o tengan participación en su capital.
- c. Sociedades controladas, controlantes y/o vinculadas.

Puntos b) y c) deberán identificar al Beneficiario Final, entendiéndose por Beneficiario Final a la persona humana con titularidad/participación en el capital. En caso de no poder identificar al Beneficiario final, se utilizará la figura de la máxima autoridad.

- d. Directores, gerentes, administradores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia.
- e. Apoderados

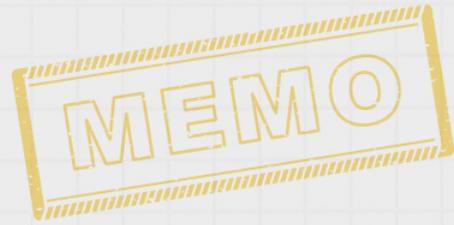
2) Personas Humanas del país, respecto de:

- a. Sus participaciones en el exterior.
- b. Desempeños de cargos en sociedades del exterior.

3) Sujetos con más del 50% de las acciones/participaciones del capital en entidades del exterior; Directores, gerentes, apoderados, miembros de órganos de fiscalización o cargos similares en sociedades del exterior, que obtengan Rentas Pasivas mayores al 50% de sus ingresos brutos.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Rentas Pasivas:

- a) Dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades de entidades del país o del exterior.
- b) Intereses o cualquier otro tipo de rendimiento producto de la colocación de capital, excepto que:
 - a. El ente del exterior que los recibe sea una entidad bancaria o financiera.
 - b. Se originen en préstamos entre miembros de un grupo económico.
- c) Regalías, o cualquier otra forma de remuneración derivadas de la cesión del uso, goce, o explotación de la propiedad industrial e intelectual, o cualquier activo intangible excepto que se pueda demostrar que tales activos han sido desarrollados por el ente exterior que las recibe.
- d) Rentas provenientes del arrendamiento o cesión temporal de bienes inmuebles, excepto que la entidad controlada tenga por giro o actividad principal la explotación de inmuebles.
- e) Rentas derivadas de operaciones de capitalización y seguro, que tengan como beneficiaria a la propia entidad, así como las rentas procedentes de derechos sobre su transmisión, excepto que el ente exterior que las reciba sea una entidad aseguradora.
- f) Rentas que provengan de instrumentos financieros derivados, excepto operaciones de cobertura, o rentas provenientes de operaciones de compraventa de divisas.
- g) Resultados derivados de la enajenación de acciones y demás valores, monedas digitales, títulos, bonos, excepto que el ente del exterior que los recibe sea una entidad bancaria o financiera.
- h) Resultados provenientes de la enajenación de otros bienes o derechos, o de bienes de uso que encuentren afectados a la generación de las rentas indicadas en incisos anteriores.

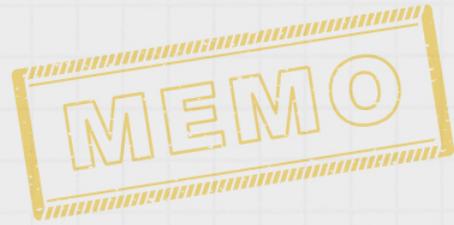
No se considerará renta pasiva la que provenga de la enajenación o cesión de derechos respecto de inmuebles o cualquier bien de uso que, al menos en los últimos 3 ejercicios anuales hayan estado afectados a la generación de rentas no consideradas pasivas.

Ingresos Brutos

Los ingresos brutos a considerar serán aquellos que surjan del último balance comercial cerrado con anterioridad al 31 de diciembre de cada año o los obtenidos durante el respectivo año calendario de tratarse de sujetos que no confeccionan balances comerciales.



Palazzo & Asociados
AUDITORES CONSULTORES



Vencimiento para la presentación:

Según terminación de la CUIT:

- 0,1,2 y 3 - Hasta el día 28 de octubre, inclusive
- 4,5 y 6 - Hasta el día 29 de octubre, inclusive
- 7,8 y 9 - Hasta el día 30 de octubre, inclusive

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020